

10.3 En tercer lugar, los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador, compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por el ICEX y uno por la Secretaría de Estado de Comercio.

10.4 Los aspirantes así seleccionados realizarán las actividades a que hace referencia el apartado 8.5 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Tribunal, en que se señalará el plazo de incorporación y el país que se asigna a cada becario, será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo.

11. Incidencias

11.1 El ICEX resolverá cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, antes y después de la incorporación del becario a su destino. En este sentido, el ICEX se reserva el derecho de cancelar la beca, incluso obligando a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el becario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

11.2 El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. Certificado

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación del ICEX, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1989.—El Vicepresidente ejecutivo, Ernesto Tejedor Chillida.

7090 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples, por un importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 100.000, inclusive, serán al portador y de 100.000 pesetas nominales, cada una.

2.2 La amortización de los títulos se hará a los diez años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada.

2.3 El precio de suscripción será del 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.4 El tipo de interés nominal será fijo del 12,10 por 100 bruto anual. El cupón tendrá vencimiento anual.

Tercero.—El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en Orden a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

7091 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, de la Orden de 3 de febrero de 1987, sobre emisión, negociación y cotización en España de

valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales de los que España sea miembro, y vista la documentación presentada por el Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa, he resuelto:

Primero.—Autorizar al Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa la realización de una emisión de obligaciones simples, por un importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.—Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 55.000, ambos inclusive, serán al portador; 5.000 obligaciones tendrán un valor nominal de 1.000.000 de pesetas, cada una, siendo este de 100.000 pesetas para cada una de las 50.000 obligaciones restantes.

2.2 La amortización de los títulos se hará a los cinco años de la fecha de cierre del período de suscripción sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será al 100 por 100 del valor nominal.

2.3 El tipo de interés nominal y el precio de suscripción se fijarán de forma que el rendimiento bruto anual para el obligacionista —en el momento del inicio de la suscripción— esté comprendido entre un mínimo del 12,25 por 100 y un máximo del 13,25 por 100. El tipo de interés será fijo hasta la amortización de los títulos. El cupón se pagará anualmente por años vencidos.

Tercero.—El período de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho período de suscripción se prolongará durante veinte días.

Cuarto.—Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a que se refiere la presente Resolución.

Quinto.—Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en Orden a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Sexto.—La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En defecto de lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 1987, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

7092 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de marzo de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 29 de marzo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de marzo de 1989.

Combinación ganadora: 47, 8, 46, 14, 34, 12.
Número complementario: 25.

Día 27 de marzo de 1989.

Combinación ganadora: 49, 35, 2, 23, 48, 30.
Número complementario: 1.

Día 28 de marzo de 1989.

Combinación ganadora: 38, 32, 22, 49, 24, 27.
Número complementario: 6.

Día 29 de marzo de 1989.

Combinación ganadora: 2, 43, 19, 33, 37, 18.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 13/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 2 de abril de 1989, a las veintidós horas, y los días 3, 4 y 5 de abril de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—El Director general, P. S. el Gerente, José Luis Pol Meana.